



Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 10343-2024-SGCAITSE-GDE-MSS
EXPEDIENTE N° 1173742024
Santiago de Surco, 20 de Diciembre de 2024**

**LA SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE
SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

VISTO:

El Expediente N° 1173742024 de fecha 31 de julio de 2024, a través del cual la Razón Social **JALAN S.A.C.**, identificada con RUC N° 20602221408, con domicilio fiscal en CRUZ DEL SUR N° 318, URB. LOS GRANADOS, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal para el Uso de Áreas Comunes en AV JAVIER PRADO ESTE N° 4200 MDU. MA-10, URB. PROL. FUNDO MONTERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para el Uso de Áreas Comunes en el predio ubicado en AV JAVIER PRADO ESTE N° 4200 MDU. MA-10, URB. PROL. FUNDO MONTERRICO CHICO - SANTIAGO DE SURCO;

Que, mediante Informe N° 900-2024-JRF de fecha 16 de Agosto de 2024, el Inspector Técnico de esta Subgerencia indicó que: "(...) se ha realizado la diligencia al predio ubicado en AV JAVIER PRADO ESTE N° 4200 MDU. MA-10, URB. PROL. FUNDO MONTERRICO CHICO, verificando que el objeto de inspección de área ocupada 4.2 m², **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad, los mismos que se encuentran en la hoja de Diagnostico de Condiciones de Seguridad que obran a folios 23 y 24;"

Que, considerando que, las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Autorización de Uso de áreas Comunes; y atendiendo al Informe N° 900-2024-JRF, emitido por personal del Área Técnica de la Subgerencia se advierte que la administrada no cumple con lo señalado en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 582-MSS;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Cabe señalar que, el procedimiento de Autorización para el Uso de Áreas Comunes con Fines Comerciales se encuentra establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado por Decreto de Alcaldía 25-2017-MSS, el cual se encuentra en concordancia con los artículos 26°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco;

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para el Uso de Áreas Comunes, presentada por la Razón Social **JALAN S.A.C.**, para el local ubicado en la AV JAVIER PRADO ESTE N° 4200 MDU. MA-10, URB. PROL. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Santiago de Surco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado conforme a ley, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

